



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-**2022-00442**-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CABEZA BERMEJO.
DEMANDADO: NELSON JAIVER NEIRA MEDINA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicada, para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 30 de 2022.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD SEPTIEMBRE
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora SANDRA PATRICIA CABEZA BERMEJO, C. C. N° 55'313.973, en nombre propio, en favor de su menor hija AMELIA GERALDINE NEIRA CABEZA, en contra del señor NELSON JAIVER NEIRA MEDINA C. C. N° 17'420.073.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho Judicial.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor hija AMELIA GERALDINE NEIRA CABEZA, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor NELSON JAIVER NEIRA MEDINA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 17'420.073; vinculado laboralmente como empleado del INPEC de Barranquilla - Colombia. Para garantizar el pago de los mismos, Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Seccional Soledad – Atlántico, Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora SANDRA PATRICIA CABEZA BERMEJO, C. C. N° 55'313.973, en calidad de representante legal de la citada menor. Oficiar en tal sentido.
6. Oficiar al pagador del INPEC - Barranquilla - Colombia, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor NELSON JAIVER NEIRA MEDINA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 17'420.073; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

económica que ostenta el demandado.

7. **Impídasele** la salida del país al Sr. NELSON JAIVER NEIRA MEDINA C. C. N° 17'420.073, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hija AMELIA GERALDINE NEIRA CABEZA Librese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL - MIGRACION COLOMBIA.
8. Exhortar a la parte actora para que con la mayor brevedad posible y antes de intentar la notificación, indique al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que en el acápite de notificaciones aporta como perteneciente al demandado, adjuntando las evidencias del caso (inciso 2º de la ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

05